

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXIV</b>	Salta, 20 de Julio de 1983	Correo Argentino <b>SALTA</b>	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>EDICION DE 17 PAGINAS</b>			<b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABILES</b>			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240

**N.º 11.769**

Tirada de 680 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 12 horas

**JOSE EDGARDO PLAZA**  
Contador Público Nacional  
Gobernador

**Dr. ROBERTO ENRIQUE DIAZ**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Cr. JULIO ANGEL VICENTE**  
Ministro de Economía

**Dr. GUSTAVO SALAZAR**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ALBERTO DOMINGO  
GARCIA CAINZO**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

**Dr. EDUARDO F. BRIONES**  
Director de Boletín Oficial,  
Registro y Archivo

**ROSA E. ROMERO LOPEZ**  
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc).	\$a 12,—	\$a 0,10,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 22,—	\$a 0,10,— " "
Avisos Comerciales	\$a 22,—	\$a 0,10,— " "
Avisos Administrativos	\$a 12,—	\$a 0,10,— " "
Edictos de Mina	\$a 12,—	\$a 0,10,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 12,—	\$a 0,10,— " "
Edictos Judiciales	\$a 10,—	\$a 0,10,— " "
Posesión Veinteñal	\$a 22,—	\$a 0,10,— " "
Edictos Sucesorios	\$a 12,—	\$a 0,10,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 22,—	\$a 0,10,— " "
Remates Varios	\$a 12,—	\$a 0,10,— " "
Balances	\$a 20,—	(ocupando más de ¼ de página y hasta ½ página), \$a38,— (ocupando más de ½ página y hasta una página); más un adicional de \$a 27,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 100,—
Semestral	\$a 75,—
Trimestral	\$a 45,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 1,50,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 2,—
Atrasado más de un año	\$a 3,—
Separata	\$a 4,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 6119	11-7-83	Pago de bonificación por ubicación al personal docente dependiente de la Direc. Gral. de Enseñanza .....	2320
Nº 6120	11-7-83	Créase un nuevo Registro Notarial en la Provincia .....	2320
Nº 6121	11-7-83	Ratifica la Carta Orgánica del ente denominado Organismo de Coordinación Permanente de los Registros Civiles de la República Argentina .....	2321
<b>DECRETOS</b>			
S.G.G. Nº 956 del 11-7-83		— Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia .....	2322

	<b>Pág.</b>
M.E. Nº 999 del 11-7-83 — Declara distrito de Conservación de Suelos, el área de riego comprendida entre los Diques Miraflores y El Tunal	2322
M.E. Nº 1000 del 11-7-83 — Déjase s/efecto por incumplimiento a las obligaciones pactadas, el contrato de comodato celebrado entre la Provincia y la Asociación Cooperadora del Centro Agrícola de la Estación Nacional Normal Superior República de Colombia de Rosario de la Frontera	2323
M.E. Nº 1002 del 11-7-83 — Designa representante del Gobierno de la Provincia de Salta ante el Comité Federal de Semillas	2323
M.E. Nº 1003 del 11-7-83 — Modifica el Decreto Nº 6769/74	2324
M.E. Nº 1005 del 11-7-83 — Aprueba el convenio celebrado entre la Provincia y la Sra. Esperanza Abán de Burgos	2324
M.E. Nº 1006 del 11-7-83 — Pone en vigencia el Plan Nº 150 denominado: Refacción y Acondicionamiento del local propio para el normal funcionamiento de las oficinas de la Administración del Fondo Especial del Tabaco.	2325
M.G. Nº 1007 del 11-7-83 — Modifica el art. 1º del decreto Nº 608/83	2325
M.G. Nº 1008 del 11-7-83 — Aprueba la Ordenanza Nº 07/82 dictada por la Municipalidad de Joaquín V. González.	2326

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 1001 del 11-7-83 — Ratifica la Resol. Ministerial Nº 95/82 y sus complementarias Nºs. 347 y 489/82	2326
M/E/ Nº 1004 del 11-7-83 — Reconoce a favor del personal de la Direc. Gral. de Administración del Ministerio de Economía sobreasignación por subrogancia	2327

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M.B.S. Nº 717-D del 11-7-83 — Designa a personal en la Direc. de Consultorios Periféricos	2327
M.G. Nº 718-D del 11-7-83 — Designa a personal en la Direc. Gral. del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas.	2327
M.B.S. Nº 719-D del 11-7-83 — Renuncia de la Sra. Lola Hilda Barrios de Laime.	2327
M.B.S. Nº 720-D del 11-7-83 — Renuncia del Dr. Luis María Miguel Prémoli Costas	2327
M.B.S. Nº 721-D del 11-7-83 — Dispone la promoción de la Sra. Hortencia Gallardo de Vázquez	2327
M.B.S. Nº 722-D del 11-7-83 — Rescinde contrato suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Sr. Marcelino Farfán	2327
M.B.S. Nº 723-D del 11-7-83 — Renuncia del Sr. Carlos Néstor Lascano.	2328
M.B.S. Nº 724-D del 11-7-83 — Renuncia del Reverendo Padre Jorge Patricio Ocampo.	2328
M.B.S. Nº 725-D del 11-7-83 — Renuncia del Dr. Héctor Gozman.	2328
M.B.S. Nº 726-D del 11-7-83 — Renuncia de la Sra. Ignacia Dorila Montenegro de Villalva.	2328
M.B.S. Nº 727-D del 11-7-83 — Renuncia de la Srta. María del Valle Tilca.	2328
M.B.S. Nº 728-D del 11-7-83 — Renuncia de la Sra. Alicia Cruz de Pastrana.	2328
M.B.S. Nº 729-D del 11-7-83 — Aprueba la disposición interna Nº 43/82.	2328
M.B.S. Nº 730-D del 11-7-83 — Aprueba la disposición interna Nº 21/82.	2329
M.B.S. Nº 733-D del 11-7-83 — Renuncia de la Sra. Luisa del Carmen Asencio de González	2329
M.B.S. Nº 735-D del 11-7-83 — Renuncia del Dr. José Antonio Issa.	2329
M.B.S. Nº 735-D del 11-7-83 — Renuncia de la Srta. Julia Esther Serrano.	2329

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 50108 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 19/83	2329
Nº 50102 — Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Lic. Nº 7/83	2329
Nº 50082 — Ministerio de Cultura y Educación, Lic. Nº 4	2329

### CONCURSO DE ANTECEDENTES

Nº 50085 — Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta	2320
---	------

### CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 50097 — Inocencio Llanos y Agustina Colque de Llanos	2320
Nº 50096 — Ricardo Luis Marzetti	2320
Nº 50028 — Luis Gerardo González	2320
Nº 50000 — José Raúl Marini	2331
Nº 49999 — Eusebio Casimiro	2331
Nº 49997 — Carmen Antonia Petanas de Contreras	2331
Nº 49996 — Candelario Sandoval	2331

<b>RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA</b>	<b>Pág.</b>
Nº 49998 — Sebastián Aguirre .....	2332

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 50111 — Lávaque Florentina Tapia de .....	2332
Nº 50110 — Argañaraz Samuel Segundo .....	2332

### INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 50098 — Luis Ernesto Trofelli .....	2332
--	------

### EDICTOS JUDICIALES

Nº 50100 — Sucesores de Emilio Espelta y otros .....	2332
Nº 50095 — Leyes Albina .....	2333

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 50080 — Establecimiento Cabas S. A., para el día 1º-8-83 .....	2333
---	------

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

Nº 50109 — Del día 19-7-83 .....	2333
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

Salta, 11 de julio de 1983

LEY Nº 6119

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

VISTO lo actuado en expediente número 42-14.676|82, del registro de la Dirección General de Enseñanza y el Decreto Nacional Nº 877|80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**  
**sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — El pago de la bonificación por ubicación al personal docente dependiente de la Dirección General de Enseñanza se efectuará a partir del inicio del período lectivo 1983, conforme a lo dispuesto por la ley 5456 y su decreto reglamentario Nº 1297|79.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para la determinación de los porcentajes que correspondan aplicar a cada establecimiento educacional a propuesta de Dirección General de Enseñanza y Secretaría de Estado de Educación y Cultura, que serán iguales a los vigentes para el personal docente dependiente del Consejo General de Educación.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Salazar - Rodríguez

Salta, 11 de julio de 1983

LEY Nº 6120

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO lo actuado en expediente número 53-32.753 del registro de la Secretaría de Estado de Municipalidades y el Decreto Nacional Nº 877|80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**  
**sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Créase un nuevo Registro Notarial en la Provincia, que llevará el número 75 y tendrá como asiento la ciudad de General Güemes, departamento del mismo nombre.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Salazar - Rodríguez

Salta, 11 de julio de 1983

LEY Nº 6121

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO lo actuado en expediente Nº 52-197.811 del registro de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Ratifícase la Carta Orgánica del ente denominado Organismo de Coordinación Permanente de los Registros Civiles de la República Argentina, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CAPITULO I Disposiciones Generales del Organismo.

Artículo 1º — El Organismo de Coordinación Permanente de los Registros Civiles de la República Argentina funcionará como un ente colegiado y permanente, cuya estructura y objetivos se establecen en la presente Carta Orgánica.

Artículo 2º — El Organismo estará integrado por las Direcciones Generales de los Registros Civiles de todas las Provincias, de la Capital Federal y del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Artículo 3º — Objetivos fundamentales: constituirse en un órgano permanente de estudio y asesoramiento que estimule la vinculación técnica y el intercambio de experiencia entre todas las Direcciones, actuando, además, de nexo en las relaciones entre los organismos nacionales e internacionales que tengan vinculación con la problemática registral y con la finalidad de lograr la necesaria coherencia y unidad de acción, en cumplimiento de los fines jurídicos y estadísticos que son propios del Registro Civil.

Funciones del Organismo: a) Coordinar el accionar de los Registros Civiles mediante el estudio, investigación, asesoramiento, información y la difusión de normas y resoluciones.

b) Promover la tecnificación y el mejoramiento del servicio.

c) Establecer vinculaciones y mantener relaciones con sus similares o conexos de países extranjeros, sean éstos, oficiales o privados.

d) Promover el esclarecimiento de la opinión pública sobre las obligaciones registrales, su importancia y modalidades de cumplimiento.

e) Difundir la realización de programas de trabajo posibilitando el conocimiento masivo de los mismos.

Artículo 4º — Estará compuesto por los siguientes órganos: a) La Asamblea y b) El Comité Ejecutivo.

Artículo 5º — La Asamblea será el órgano superior de conducción del Organismo.

Artículo 6º — El Comité Ejecutivo estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que elegirá la Asamblea de entre sus integrantes.

Artículo 7º — El Organismo tendrá sede oficial en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina.

CAPITULO II: De la Asamblea.

Artículo 8º — La Asamblea estará constituida por los señores Directores Generales de los Registros Civiles de cada Provincia, de la Capital Federal y del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud o, en su caso, por sus subrogantes legales o funcionarios designados al efecto.

Artículo 9º — Corresponderá a la Asamblea establecer las políticas y determinar los cursos de acción tendientes al logro de los objetivos fundamentales. Elegirá entre sus miembros a los integrantes del Comité Ejecutivo votándose por lista completa presentada a la Asamblea al menos por tres Direcciones Generales. Resultará electa la lista que obtenga mayoría absoluta y de no lograrse, se efectuará una segunda votación entre las dos listas más votadas, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Artículo 10 — La Asamblea se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias las que serán presididas en cada ocasión por uno de sus integrantes, el que será asistido por un secretario, ambos elegidos por simple mayoría de votos. Las sesiones ordinarias se realizarán anualmente y las extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran. Serán convocadas por el Comité Ejecutivo por propia iniciativa o a propuesta expresa de la tercera parte de los miembros que integran la Asamblea, en el lugar que aquel determine.

Artículo 11 — El quórum para que la Asamblea sesione válidamente será el de la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones y resoluciones de la Asamblea serán adoptadas por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, excepto para la reforma de esta Carta Orgánica que se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes. En todos los casos cada integrante del Cuerpo será titular de un voto y en caso de empate quien ejerza la presidencia tendrá doble voto.

Artículo 12 — Será competencia de la Asamblea:

a) Establecer el plan de trabajo anual y determinar la labor a desarrollar por el Comité Ejecutivo.

b) Propiciar reformas a la legislación vigente y proyectar cuando así lo estime necesario, nuevas disposiciones legales.

c) Formular o, en su caso, avalar con su decisión, ponencias o sugerencias que se envíen a entidades extranjeras o pertenecientes a organismos internacionales.

d) Aprobar las Cuentas de Inversión, Memoria y Balance relacionadas con las actividades del Comité Ejecutivo.

e) Proceder a la elección de los miembros del Comité Ejecutivo en la forma y modo previstos en esta Carta Orgánica.

f) Crear, si lo considera conveniente, cargos administrativos, técnicos o de consulta, que excedan los de mera gestión, fijando en su caso sus funciones y efectuando las designaciones pertinentes, a propuesta en terna del Comité Ejecutivo.

Artículo 13 — Corresponderá a la Asamblea en su sesión ordinaria, obligatoria y exclusivamente el tratamiento y decisión de las atribucio-

nes contenidas en los incisos a), d) y e) del artículo precedente.

#### CAPITULO III: Del Comité Ejecutivo.

Artículo 14 — El Comité Ejecutivo es el órgano que ejerce la representación del Organismo, ejecuta las decisiones de la Asamblea y es responsable de las actividades operativas que competen al mismo.

Artículo 15 — Los miembros del Comité Ejecutivo durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Se consideran prorrogados sus mandatos hasta la realización de la Asamblea Ordinaria correspondiente.

Artículo 16 — Producida la vacancia definitiva de un cargo de miembro titular del Comité Ejecutivo por cualquier causa que fuere, incluso la pérdida de la calidad funcional que lo habilita para éste, se incorporará automáticamente el primer suplente. En caso de acefalía total del Comité Ejecutivo el funcionario que esté a cargo de la Dirección General del Registro Civil de la Capital Federal convocará a Asamblea Extraordinaria para la elección de nuevos miembros.

Artículo 17 — El Comité Ejecutivo deberá reunirse mensualmente, sin perjuicio que asuntos de urgencia determinen periodicidad menor. Las reuniones del referido Comité serán públicas para los miembros de la Asamblea.

Artículo 18 — Serán funciones específicas del Comité Ejecutivo, las siguientes:

- a) Controlar y ejecutar el cumplimiento de las resoluciones o decisiones de la Asamblea.
- b) Representar al Organismo ante el Registro Nacional de las Personas y ante los poderes públicos, sean éstos de jurisdicción nacional, provincial o municipal.
- c) Intercambiar información con otros organismos del país o del extranjero o dependientes de organismos internacionales.
- d) Mantener contacto con los medios de difusión.
- e) Presentar a la Asamblea la Memoria Anual de sus actividades y la Cuenta de Inversión y Balance.
- f) Recibir, sistematizar y distribuir la información que corresponda.
- g) Intervenir en la organización de seminarios periódicos a nivel nacional o regional.
- h) Promover el intercambio de publicaciones, folletos, boletines, etc., y de toda documentación de interés para los Registros Civiles.
- i) Procesar y distribuir toda información que remitan al Organismo los señores Directores Generales, el Registro Nacional de las Personas u organismos similares del extranjero.
- j) Receptar y organizar los temarios o inquietudes de los señores Directores Generales, que deberán ser sometidos a consideración de la Asamblea.
- k) Realizar las comunicaciones pertinentes, vinculadas con las reuniones del Comité Ejecutivo o la Asamblea.
- l) Recibir y evacuar las consultas que se formulen al organismo.
- l) Realizar cuantos actos y gestiones estime pertinentes, orientados al cumplimiento de los objetivos fundamentales del Organismo, dando cuenta, en su caso, a la Asamblea.

#### CAPITULO IV: Disposiciones complementarias

Artículo 19 — El Director del Registro Nacional de las Personas será invitado permanente en las sesiones de la Asamblea y tendrá voz pero no voto. Podrá estar representado por su subrogante legal o funcionario designado al efecto.

Artículo 20 — Considerase de especial interés para cada una de las jurisdicciones, la actividad y funcionamiento de este Organismo, y de los funcionarios que lo integran.

Artículo 21 — Los miembros que componen la Asamblea y los integrantes del Comité Ejecutivo desempeñarán sus tareas en forma honoraria.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22 — Facúltase al Comité Ejecutivo para gestionar ante las autoridades de las distintas jurisdicciones la ratificación de la presente Carta Orgánica.

Artículo 23 — Encomiéndase al Comité Ejecutivo la realización de las tramitaciones tendientes a obtener del Registro Nacional de las Personas, los recursos necesarios para el funcionamiento del Organismo.

Artículo 24 — La designación del Comité Ejecutivo, se realizará en forma inmediata a la aprobación de esta Carta Orgánica, elegidos por los miembros del Congreso Nacional Extraordinario de Registros Civiles del país celebrado el 20 de agosto de 1982, constituidos en Asamblea Ordinaria a tal efecto”.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Salazar - Rodríguez

#### DECRETOS

Salta, 11 de Julio de 1983.

#### DECRETO Nº 956

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso en esta ciudad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Rodríguez

Salta, 11 de Julio de 1983.

#### DECRETO Nº 999

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/24-03260/83.

VISTO que de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.428 de Fomento a la Conservación de Suelos, en sus artículos 3º y 6º inciso “a”, las autoridades de aplicación deben declarar y organizar Distritos de Conservación de Suelos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Nº 5973 la Provincia de Salta se ha adherido a la Ley Nacional Nº 22.428, designando a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios como Organismo de Aplicación;

Que por consiguiente se hace necesario delimitar las áreas donde el Estado tiene interés en que se realicen prácticas conservacionistas de suelos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase Distrito de Conservación de Suelos, el área de riego comprendida entre los Diques Miraflores y El Tunal, ubicada sobre ambas márgenes del Río Juramento y perteneciente a los Departamentos Metán y Anta, con una superficie aproximada de 10.000 has. y un régimen de lluvias entre 700 y 900 mm. anuales.

Art. 2º — Designase a dicho Distrito con el nombre de El Galpón, y a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios como organismo de aplicación de la Ley Nacional Nº 22.428 el que fomentará la constitución voluntaria de consorcios de conservación, integrados por productores cuyas explotaciones se encuentren dentro del Distrito, a los efectos del acogimiento a los beneficios que prevé la precitada Ley y su Decreto reglamentario Nº 681/81.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PLAZA - Vicente - Rodríguez - Gardey**

Salta, 11 de Julio de 1983.

**DECRETO Nº 1000****Ministerio de Economía**

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía  
Expte. Nº 29-125.252/81 y agreg.

VISTO que por las actuaciones de referencia la Secretaría de Estado de Industria y Minería denuncia la ocupación irregular de distintas fracciones de terreno pertenecientes al Complejo Termal de Rosario de la Frontera; y

**CONSIDERANDO:**

Que una de dichas fracciones de 100 Has. fue cedida en comodato mediante Decreto 5061 de fecha 23-7-74 a favor de la Asociación Cooperadora del Centro Agrícola de la Escuela Nacional Normal Superior República de Colombia, y existiendo constancias que la misma no ocupa las tierras ni cumple con el fin establecido, corresponde dejar sin efecto la cesión en comodato en cuestión;

Que respecto de los restantes ocupantes, conforme lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno el Departamento Técnico Tierras Fiscales de la Dirección General de Inmuebles ha procedido a realizar las intimaciones de desocupación correspondientes;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto, por incumplimiento a las obligaciones pactadas, el contrato de comodato celebrado entre la Provincia y la Asociación Cooperadora del Centro Agrícola de la Escuela Nacional Normal Superior "República de Colombia" de Rosario de la Frontera, de una superficie de 100 Has. del inmueble Catastro Nº 58 de mayor extensión, denominado "Establecimiento Termal" - Departamento Rosario de la Frontera, aprobado por Decreto Nº 5061/74.

Art. 2º — Remítanse las presentes actuaciones a Fiscalía de Gobierno a los fines previstos en el Artículo 165 de la Ley Nº 1030/48 y modificatorias.

Art. 3º — Tome intervención la Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros pertinentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PLAZA - Vicente - Sosa - Rodríguez**

Salta, 11 de julio de 1983

**DECRETO Nº 1002****Ministerio de Economía**

Expediente Nº C/24 - 03279/83.

VISTO la creación del Comité Federal de Semillas, como organismo Asesor del Consejo Federal Agropecuario, para la aplicación integral de la Ley Nacional de Semillas Nº 20.247 y sus reglamentaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario designar un representante provincial ante dicho Comité;

Que los temas que se debatirán en el mismo son específicos del área de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase representante del Gobierno de la Provincia de Salta ante el Comité Federal de Semillas, creado como organismo Asesor del Consejo Federal Agropecuario, al profesional del Departamento de Agricultura de la Dirección General Agropecuaria, Ing. Agr. Osvaldo Bernardo Fraile, D.N.I. Nº 10.771.107.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PLAZA - Vicente - Rodríguez - Gardey**

Salta, 11 de julio de 1983

DECRETO Nº 1003

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Exptes. Nºs. 34-28381/72; 3691-P/58; 13554/48; 29-27019/73; 11-14008/77 y 34-28381/78 (Corresponde).

VISTO la Resolución Nº 1429 de fecha 7 de octubre de 1982 dictada por la Administración General de Aguas de Salta, por la que solicita modificación del decreto Nº 6759/74 de reconocimiento de derechos al uso del agua del dominio público otorgados a los señores Eduardo y Luis María Patrón Costas, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 107,8655 Has. de la Finca La Montaña y Casa Quinta La Montaña, ubicadas en San Lorenzo, Departamento Capital; y

CONSIDERANDO:

Que atento a los fundamentos dados en los Considerandos de la indicada Resolución número 1429/82 de la Administración General de Aguas de Salta, corresponde dictar el instrumento legal pertinente disponiendo la modificación solicitada;

Que de acuerdo a lo requerido por Fiscalía de Gobierno en dictamen Nº 698/82, a fs. 109 tola la conformidad dada por los propietarios de los inmuebles descriptos, a todo lo actuado desde fs. 94 en adelante;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 6769/74, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Reconócese los derechos al uso del agua pública para riego por usos y costumbres, a favor de los señores Eduardo y Luis María Patrón Costas, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 107 Has. 8655 m2. de los inmuebles de su propiedad denominados Finca La Montaña, catastros Nros. 72211, 72212 y 72219 (catastro de origen Nº 3850) y Casa Quinta de La Montaña, catastros Nros. 72208 y 72209 (catastro de origen Nº 16571) ubicados en el Partido de San Lorenzo, Departamento de la Capital, con una dotación de cincuenta y seis litros sesenta y tres centilitros (56,63 lts.) por segundo, a derivar del Río Castellanos, margen derecha. En época de estiaje regirá el derecho a derivar dos terceras (2/3) parte del caudal para la "Finca La Montaña" y una tercera (1/3) parte para la "Casa Quinta La Montaña", del 50% (cincuenta por ciento) del caudal total del río mencionado, según convenio".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente - Rodríguez - Fissore

Salta, 11 de julio de 1983

DECRETO Nº 1005

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 11 - 18480/82.

VISTO el convenio celebrado entre la Provincia y la señora Esperanza Abán de Burgos, L.E. Nº 9.467.075, con relación a la expropiación dispuesta por Ley Nº 5796; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado convenio se acuerda la compra directa, con encuadre en el artículo 13 de la Ley 1336 y modificatoria, de una fracción de 1.759,45 m2. correspondiente al Catastro número 8293 de mayor extensión del Departamento Rosario de Lerma; incluida en dicha expropiación;

Que el precio estipulado no excede la valuación practicada por el H. Tribunal de Tasaciones, el que incluye los gastos y honorarios devengados a favor de los profesionales designados por la expropiada, por sus actuaciones en sede judicial o administrativa;

Que la parte expropiada se obliga a otorgar la titularidad de dominio a la Provincia, concluyéndose con el juicio de expropiación respectivo, por lo que la partida para atender el monto convenido, corresponde sea incorporada con encuadre en el Artículo 8º, Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio de fecha 16 de junio de 1983 celebrado entre la Provincia y la señora Esperanza Abán de Burgos, L. C. Nº 9.467.075, cuya copia autenticada forma parte del presente decreto

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la señora Esperanza Abán de Burgos, la suma establecida en la cláusula segunda del convenio aprobado precedentemente y conforme a lo indicado en la cláusula tercera del mismo; con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1 del Presupuesto 1983, partida en la que se incorpora un crédito por igual monto, con encuadre en el artículo 8º, inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno otórguese la escritura traslativa de dominio correspondiente a favor de la Provincia.

Art. 4º — Oportunamente tomen intervención Contaduría General de la Provincia a efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles para los registros pertinentes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente - Rodríguez - Sosa

## CONVENIO

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Cr. Julio Angel Vicente, en adelante "La Provincia", por una parte, y la señora Esperanza Abán de Burgos, L. C. Nº 9.467.075 en su carácter de propietaria del terreno Catast. Nº 8293, ubicado en el Partido de Campo Quijano —Dpto. Rosario de Lerma— en adelante "La Expropiada", por la otra, con relación a la expropiación de una superficie de 1.759,45 m2. correspondiente al mencionado catastro, según Plano Nº 893 del Registro de la Dirección General de Inmuebles, dispuesta por Ley Nº 5796 que tramita en el juicio caratulado: "Provincia de Salta vs. Jovanovich o Jovanovics, Hugo E.; Jándula Ruiz o Jándula Ruiz de Valdes, Leonor y otros - Expropiación", Expte. Nº A-13177/80, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, se conviene "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, las siguientes:

**PRIMERA:** La Provincia ofrece en pago el valor de \$ 5.721.168,73 aprobado por Resolución Nº 1.225/82 del H. Tribunal de Tasaciones y determinado al 30 de diciembre de 1980, como indemnización por la expropiación referida, siendo dicho valor aceptado por La Expropiada.

**SEGUNDA:** Las partes convienen en actualizar la suma estipulada precedentemente con el Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el I.N.D.E.C., desde los meses de Enero/81 a Mayo/83, sin interés, de lo que resulta un importe de Seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos argentinos con veinte centavos (\$ 6.853,20) como indemnización total, justa e integral a la fecha del presente convenio, cuyo pago se establece en la cláusula siguiente, dándose por concluido dicho juicio y toda otra cuestión que pudiera haber quedado pendiente tanto en sede judicial como administrativa, todo ello sin costas, siendo a cargo de cada parte los gastos y honorarios devengados a favor de los profesionales designados por cada una de ellas por sus actuaciones en sede judicial o administrativa, a cuyo efecto el doctor Raúl Mingo, Matrícula Nº 294, suscribe de conformidad el presente convenio.

**TERCERA:** El importe consignado precedentemente será abonado por La Provincia a La Expropiada a los diez días hábiles de sancionado el decreto aprobatorio de este convenio, sin intereses, previa deducción del importe correspondiente a los honorarios del perito que ha actuado en representación de La Expropiada por ante el H. Tribunal de Tasaciones, de conformidad a la regulación que practique el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y profesiones Afines -Salta-, quedando condicionado el pago, al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de La Provincia por parte de La Expropiada, a través de Escribanía de Gobierno, libre de gravámenes y sin restricción alguna.

**CUARTA:** Los gastos de sellado de este convenio serán a cargo de La Expropiada en la parte que corresponda.

**QUINTA:** A los efectos del presente convenio La Provincia y La Expropiada constituyen domicilio especial en calle Mitre Nº 23 Salta y en

Avda. Virrey Toledo Nº 141 Salta, respectivamente, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

De conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Cr. Julio Angel Vicente, Ministro de Economía - Esperanza A. de Burgos - Dr. Raúl Mingo

Salta, 11 de julio de 1983

## DECRETO Nº 1006

## Ministerio de Economía

Expte. Nº C/26-038/83

VISTO la Resolución Nº 251 de fecha 23 de mayo de 1983 dictada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, que aprueba el Plan Nº 150 denominado "Refacción y Acondicionamiento del local propio para el normal funcionamiento de las oficinas de la Administración del Fondo Especial del Tabaco"; y

## CONSIDERANDO:

Que a efectos de que dicho presupuesto se ponga en vigencia, se hace necesario el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia el Plan Nº 150 denominado "Refacción y Acondicionamiento del local propio para el normal funcionamiento de las oficinas de la Administración del Fondo Especial del Tabaco" por un monto de pesos argentinos Veinte mil (\$a 20.000), aprobado por Resolución Nº 251 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 2º — Autorízase a la Administración del Fondo Especial del Tabaco a realizar las contrataciones de bienes y servicios que sean necesarios para ejecutar el Plan, puesto en vigencia por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente - Rodríguez - Gardey

Salta, 11 de julio de 1983

## DECRETO Nº 1007

## Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

## Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Expediente Nº 53-29.042/82

VISTO el decreto Nº 608/83 de creación de un Ciclo Básico Común, en la localidad de Las Lajitas, departamento de Anta; y

## CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Enseñanza solicita su modificación por cuanto se ha consignado equi-

vocadamente el número de horas correspondiente a las asignaturas Matemática y Ciencias Biológicas, en el Plan de Estudios, aprobado;

Por ello, atento a lo propiciado por Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 608/83, dejándose establecido que en el Plan de Estudios, aprobado para el Ciclo Básico Común, de la localidad de Las Lajitas, corresponden cinco (5) horas a la asignatura Matemática y tres (3) horas a Ciencias Biológicas y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Rodríguez - Moreno

Salta, 11 de julio de 1983

#### DECRETO Nº 1008

##### Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-30.956/82 mediante el cual la Municipalidad de Joaquín V. González, Departamento de Anta, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 07/82, sancionada por esa Comuna con fecha 16 de Setiembre de 1982 fijándose un descuento del 40% por Alumbrado y Limpieza a Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales por el año 1982; y,

##### CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Gobierno y Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades a fs. 7 y 14, respectivamente de estas actuaciones aconsejan su aprobación,

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébese la Ordenanza Nº 07/82 dictada por la Municipalidad de Joaquín V. González, Departamento de Anta, estableciéndose un descuento del 40% en las tasas de Alumbrado y Limpieza a Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ordenanza Nº 07/82. — VISTO El pedido formulado por Jubilados y Pensionados de Joaquín V. González, en el sentido de obtener un descuento en el pago de la Tasa de Alumbrado y Limpieza; y CONSIDERANDO: Que si bien el Departamento Ejecutivo Municipal ha fijado una política restrictiva en materia de exenciones de tributos, en razón de la necesidad de extremar las medidas tendientes a recaudar la totalidad de los recursos presupuestados, para ser volcados en obras en beneficio de la comunidad. Que no obstante ello ha estimado atendibles las razones invocadas por los peticionantes. Que la incidencia probable en los recursos presupuesta-

dos es de poca magnitud, teniendo en cuenta que los beneficiarios del descuento en el orden jurisdiccional son escasos. Que en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1177/76, del Gobierno Provincial, que acuerda al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a más de las funciones que le son propias las inherentes al Concejo Deliberante; Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Joaquín V. González sanciona y promulga con fuerza de Ordenanza: Art. 1º - Considerar para el corriente año un descuento del 40% (Cuarenta por ciento) sobre las tasas de Alumbrado y Limpieza en favor de los Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales. Art. 2º - Para gozar de este beneficio los contribuyentes deberán acreditar: a) Ser titular del dominio de la única propiedad. b) Estar destinado el inmueble a casa habitación del beneficiario. c) Que el haber jubilatorio mensual no supere el mínimo fijado por la Ley. El beneficio será otorgado en el momento del pago previa presentación de: a) Una declaración jurada, suministrada por la Oficina de Obras Públicas. b) Recibo de último sueldo. c) Carnet de Jubilación o Pensión. Art. 4º - Pase a Secretaría de Estado de Municipalidades para su aprobación. Art. 5º - Publíquese, regístrese y archívese. - Joaquín V. González, 16 de Setiembre de 1982. - Firmado: Pedro Vicente Kairuz - Intendente Municipal de la Ciudad de Joaquín V. González”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Rodríguez - Peyret

#### DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1001 - 11-7-83 - Exptes. 28-36706; 38044; 39004/82 y 40095/83.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Ministerial Nº 95/82 y sus complementarias Nros. 347 y 489/82, relacionadas con la licencia especial sin goce de haberes concedida al señor Dante Ernesto Quiroga, L.E. Nº 7.216.561, Legajo Personal Nº 10142 agente de la Planta Permanente (Agrupamiento CI, Clase I, Categoría 19) de la Dirección General de Arquitectura, para que desempeñara las funciones de Secretario de Obras y Servicios Públicos en la Municipalidad de General Güemes, a partir del 9 de marzo de 1982.

Art. 2º — Suspéndese, a partir del 18 de abril de 1983, la licencia extraordinaria sin goce de haberes prorrogada mediante Resolución Ministerial Nº 489/82 que se aprueba por el artículo anterior, al señor Dante Ernesto Quiroga, L.E.

Nº 7.216.561, Legajo Personal Nº 10142 y dispónese su reintegro desde igual fecha, al cargo de revista en la Dirección General de Arquitectura.

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 1004 - 11-7-83 - Expedientes Nros. 11-18.609/83 y 11-18.687/83.**

Artículo 1º — Dispónese el reconocimiento, a favor del personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, de una sobreasignación por subrogancia emergente de las diferencias entre las categorías de revista y las que determina el respectivo cuadro de cargos, conforme con el detalle, montos y períodos que en cada caso se especifican, consignados de fs. 16 a 19 de los expedientes citados en el rubro.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, confeccionense las novedades pertinentes, las que serán remitidas al Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta para su procesamiento y liquidación, a fin de abonar los importes correspondientes en tres pagos mensuales iguales y consecutivos, con encuadre en el artículo 1º, inciso c) del decreto Nº 1274/82, previa deducción de los aportes de ley, cuyo gasto será atendido de la cuenta Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 01, Subparciales 006, 007, 010 y 011 del Presupuesto, Ejercicio 1983.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 717-D - 11-7-83 - Expedientes Nros. 67.693/83 - Código 66 y 12.705/83 - Código 78.**

Artículo 1º — Designar en carácter de personal temporario, a las personas dependientes de la Dirección de Consultorios Periféricos, Unidad de Servicio 2/12.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución Nº 718-D - 11-7-83 - Expte. Nº 52 - 199.261.**

Artículo 1º — Designar al personal que seguidamente se detalla, como "Personal Temporario" del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y para desempeñar tareas de Auxiliar Administrativo (Agrup. Administ. Tramo a), a partir de la fecha en que tome servicio y hasta el 30 de setiembre del corriente año, con una remuneración mensual equivalente a la categoría que en cada caso se indica, más sueldo anual complementario y otros adicionales que pudieren corresponderle:

Raúl Alberto Maza, C. 1953, D.N.I. Nº 10.661.246 Categ. 02.

Ricardo Martínez, C. 1953, D.N.I. Nº 10.752.050 Categ. 04.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 719-D 11-7-83 - Expte. Nº 1359/83 - Código 89.**

Artículo 1º — Con vigencia al 27 de mayo del año en curso, aceptar la renuncia presentada por la señora Lola Hilda Barrios de Laime, L. C. Nº 5.139.138, clase 1931, legajo Nº 21.628, al cargo de agrupamiento G-II, categoría 04, cocinera del Hospital "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7 dependiente de la Dirección Zona Centro, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 720-D - 11-7-83 - Expte. Nº 1193/83 - Código 87.**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de mayo del año en curso, aceptar la renuncia presentada por el doctor Luis María Miguel Prémoli Costas, L. E. Nº 3.957.776, clase 1922, matrícula profesional Nº 286, legajo Nº 03492, en el cargo de clase 14, categoría 21, profesional asistente del Hospital de Maternidad e Infancia, Unidad de Servicio 2/8, dependiente de la Dirección Zona Centro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con asignación de función jerárquica como Jefe del Servicio Infecciosa, categoría 22 (aprobado por decreto Nº 404/83), para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

SALTA, 11 Julio 1983

RESOLUCION Nº 721-D

**Ministerio de Bienestar Social - Expediente Nº 1151/83 - cód. 87**

Art. 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1982 y con arreglo a lo previsto en el artículo 45, inciso b) del decreto Nº 312/80, artículo 22 del decreto Nº 458/80 y decreto Nº 366/81, disponer la promoción de la señora Hortencia Gallardo de Vazquez, legajo Nº 06709, del cargo de agrupamiento F-IIIb3- categoría 11, al cargo de agrupamiento F-IIIb3- categoría 12, de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Unidad de Servicio 8 - Hospital de Maternidad e Infancia.

Art. 2º — A los efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructurar la planta analítica de personal de la Unidad de Organización 02 - Unidad de Servicio 8, suprimiendo el cargo de revista actual de la empleada que se promueve y crear en su reemplazo el correspondiente a la nueva categoría asignada, debiendo el Departamento Sectorial de Personal, a través de su División Liquidaciones, confeccionar la pertinente novedad en función a la nueva categoría otorgada.

Art. 3º — La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida principal "Personal" de la Unidad de Organización 02 - Unidad de Servicio 8 - Hospital de Maternidad e Infancia.

SALTA, 11 Julio 1983

RESOLUCION Nº 722-D

**Ministerio de Bienestar Social - Expediente Nº 60 576/81 - código 66 (original y corresponde 1).**

Art. 1º — Con vigencia al 1º de Julio de 1980, rescindir el contrato de locación de servicios,

suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el señor Marcelino Farfán, libreta de enrolamiento Nº 3.992.436, clase 1923, matrícula profesional Nº 686, legajo Nº 05288, clase 07, categoría 11, enfermero del Puesto Sanitario de Los Toldos, departamento de Santa Victoria, aprobado por resolución ministerial Nº 361 D/80.

SALTA, 11 Julio 1983

**RESOLUCION Nº 723-D**

**Ministerio de Bienestar Social - Expediente Nº 67.249/83 - código 66**

Art. 1º — Con vigencia al 3 de marzo del año en curso, aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Néstor Lascano, libreta de enrolamiento Nº 8.205.003, clase 1948, legajo Nº 65.679, al cargo de clase 07, categoría 06, ayudante de radiología del Hospital "Dr. Oscar Héctor Costas" de Joaquín V. González, Unidad de Servicio 2/26, dependiente de la Dirección Zona Sud, por razones de índole particular.

SALTA, 11 Julio 1983

**RESOLUCION Nº 724-D**

**Ministerio de Bienestar Social - expediente Nº 00035/83 - código 95**

Art. 1º — Con vigencia al 1º de mayo de 1983, aceptar la renuncia presentada por el Reverendo Padre Jorge Patricio Ocampo, libreta de enrolamiento Nº 4.537.895, clase 1943, legajo Nº 55.654, al cargo de clase 07, categoría 09, capellán del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, Unidad de Servicio 2/23, dependiente de la Dirección Zona Sud, por razones de índole particular.

SALTA, 11 Julio 1983

**RESOLUCION Nº 725-D**

**Ministerio de Bienestar Social - Expediente Nº 1258/83 - código 89**

Art. 1º — Con vigencia al 9 de enero del año en curso, aceptar la renuncia presentada por el doctor Héctor Cozman, libreta de enrolamiento Nº 1.147.921, clase 1922, matrícula profesional Nº 527, legajo Nº 20.284, al cargo de clase 14, categoría 17, profesional agregado del Hospital "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, dependiente de la Dirección Zona Centro, con un régimen horario de dieciocho horas semanales, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 31 del Anexo I de la ley Nº 6021.

SALTA, 11 Julio 1983

**RESOLUCION Nº 726-D**

**Ministerio de Bienestar Social - Expediente Nº 00027/83 - código 95**

Art. 1º — Con vigencia al 1º de mayo del año en curso, aceptar la renuncia presentada por la señora Ignacia Dorila Montenegro de Villalva, libreta cívica Nº 5.466.969, clase 1947, legajo Nº 25.270, al cargo de agrupamiento F-IIb2, categoría 04, personal polivalente del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Fron-

tera, Unidad de Servicio 2/23, dependiente de la Dirección Zona Sud, por razones de índole particular.

SALTA, 11 Julio 1983

**RESOLUCION Nº 727-D**

**Ministerio de Bienestar Social - Expediente Nº 67.711/83 - código 66**

Art. 1º — Con vigencia al 19 de mayo del año en curso, aceptar la renuncia presentada por la señorita María del Valle Tilca, libreta cívica Nº 5.677.694, clase 1947, legajo Nº 23.192, al cargo de agrupamiento B-II, categoría 05, auxiliar administrativa del Hospital del Milagro, Unidad de Servicio 2/9 dependiente de la Dirección Zona Centro, por razones de índole particular.

SALTA, 11 Julio 1983

**RESOLUCION Nº 728-D**

**Ministerio de Bienestar Social - Expediente Nº 1337/83 - código 89**

Art. 1º — Con vigencia al 1º de junio del corriente año, aceptar la renuncia presentada por la señora Alicia Cruz de Pastrana, L.C. Nº 9.486.246, clase 1930, matrícula profesional Nº 37, legajo Nº 06244, al cargo de clase 08, categoría 16, asistente social del Hospital "San Bernardo" - Unidad de Servicio 2/7, dependiente de la Dirección Zona Centro, para acogerse a los beneficios jubilatorios por invalidez.

SALTA, 11 Julio 1983

**RESOLUCION Nº 729-D**

**Ministerio de Bienestar Social - Expediente Nº 1143/83 - código 89**

Art. 1º — Aprobar la disposición interna Nº 43 de fecha 25 de marzo de 1982 emanada del Hospital "San Bernardo", mediante la cual se asignan las funciones de jefe del Servicio de Clínica Médica, al doctor Jorge Alberto Coronel, legajo Nº 006198, jefe de Sector de dicho nosocomio, con vigencia al 25 de setiembre de 1981 y hasta el 6 de diciembre de 1982 inclusive.

Art. 2º — Otorgar una sobreasignación por subrogación al doctor Jorge Alberto Coronel, legajo Nº 006198, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de clase 14, categoría 19, jefe de Sector y clase 14, categoría 20, jefe del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, con vigencia al 30 de octubre de 1981 y hasta el 6 de diciembre de 1982, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 5424 y su ampliatoria.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 7, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 01, Subparciales 001 (ítem 14), 002, 003, 007 y 011, Ejercicio 1983.

SALTA, 11 de Julio 1983

## RESOLUCION Nº 730-D

Ministerio de Bienestar Social - expediente Nº 66.836/83 - código 68

Art. 1º — Aprobar la disposición interna Nº 21 de fecha 16 de marzo de 1982 emanada del Hospital del Milagro, mediante la cual se asignan las funciones de jefe del Servicio de Sala Infecciosa (Mujeres), al doctor Jorge Ernesto Sánchez, legajo Nº 16.135, matrícula profesional Nº 543, profesional agregado de dicho nosocomio, con vigencia al 15 de marzo y hasta el 30 de mayo de 1982 inclusive.

Art. 2º — Otorgar una sobreasignación por subrogancia a favor del doctor Jorge Ernesto Sánchez, legajo Nº 16.135, matrícula profesional Nº 543, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de clase 14, categoría 17, profesional agregado y clase 14, categoría 21, jefe del Servicio de Sala Infecciosa (Mujeres) del Hospital del Milagro, Unidad de Servicio 2/9, con vigencia al 19 de abril y hasta el 30 de mayo de 1982 inclusive, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 5424 y su ampliatoria.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Unidad de Servicio 9, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 01, Subparciales 006 (ítem 05), 007 y 011, Ejercicio 1983.

SALTA, 11 Julio 1983

## RESOLUCION Nº 733-D

Ministerio de Bienestar Social - expediente Nº 004/83 - código 94

Art. 1º — Con vigencia al 19 de abril del año en curso, aceptar la renuncia presentada por la señora Luisa del Carmen Asencio de González, documento nacional de identidad Nº 12.321.497, clase 1958, matrícula profesional Nº 1360, legajo Nº 62445, al cargo de clase 07, categoría 09, auxiliar de enfermería de la Estación Sanitaria de Río Piedras, Unidad de Servicio 2/21, dependiente de la Dirección Zona Sud, por razones de índole particular.

SALTA, 11 Julio 1983

## RESOLUCION Nº 734-D

Ministerio de Bienestar Social - expediente Nº 1.292/83 - código 89

Art. 1º — Con Vigencia al 2 de mayo del año en curso, aceptar la renuncia presentada por el doctor José Antonio Issa, libreta de enrolamiento Nº 8.172.962, clase 1945, matrícula profesional Nº 625, legajo Nº 22.321, al cargo de clase 14, categoría 19, profesional asistente del Hospital "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, dependiente de la Dirección Zona Centro, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, por razones de índole particular (incorporado al Escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, aprobado por decreto Nº 428/83).

SALTA, 11 Julio 1983

## RESOLUCION Nº 735-D

Ministerio de Bienestar Social - expediente Nº 10.054/82 - código 78

Art. 1º — Con vigencia al 16 de setiembre de 1982, aceptar la renuncia presentada por la señorita Julia Esther Serrano, L.C. Nº 5.009.233, clase 1945, legajo Nº 72.319, al cargo de agrupamiento servicios generales, tramo 2, personal de supervisión de servicios auxiliares y especiales, categoría 14, Jefa Servicios Generales del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, Unidad de Servicio 2/22-1, por razones de índole particular, personal con designación temporaria aprobada por resolución ministerial Nº 638D/82 y prorrogada por su similar Nº 1042D/82.

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 50108

F. Nº 1153

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

## Licitación Pública Nº 19/83

Llábase a Lic. Púb. Nº 19/83, para el día 28-7-83 a horas 11,00, para CONCESION DE ESPACIOS PARA BANDEROLAS PUBLICITARIAS. Consultas y Aperturas de Propuestas: Direc. de Compras y Suministros - Florida Nº 62 - Tel. 22500 - Ciudad - Venta de Pliegos: Recep. Municipal - San Martín Esq. Jujuy - Ciudad. Precio del Pliego: \$a 70.— (Pesos argentinos setenta). - Lic. Avelino C. Benavidez, Director de Compras y Suministros Munic. de la Ciudad de Salta - C.P.N. Oscar A. Blasco, Director Gral. de Hacienda (I) Municipalidad de Salta.

Valor al cobro \$a 24.—

e) 19 y 20-7-83

O. P. Nº 50102

F. Nº 16487

## Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta

Llábase a Licitación Pública Nº 7/83, para el día 4-8-83, a las 10 horas, para la adquisición de "Viveres Secos", "Verduras Frescas Varias", "Materia Prima para la Elaboración de Pan" y "Carne de Vaca consumo especial", con destino a las Unidades Carcelarias Nº 1 - Cárcel Penitenciaria de Salta - Nº 2 Cárcel de Encausados de Metán - Nº 3 Cárcel de Encausados de Orán y Nº 4 - Hogar Buen Pastor (Sector Congregación). Precio de los Pliegos de acuerdo a Decreto Nº 2506/76. Adquirirlos en el Departamento Compras, Avenida Hipólito Irigoyen Nº 841 - Salta. Hugo Ramón Sauma, Director General.

Imp. \$a 24.—

e) 19 y 20-7-83

O.P. Nº 50082

F. Nº 1150

## LICITACION PUBLICA Nº 47

Llábase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 15 de julio de 1983, para resolver la provisión de camas de hierro con destino a Escuelas Agrotécnicas de: Buenos Aires, Salta, Entre

Ríos, Córdoba, Catamarca, San Luis, La Pampa y San Juan.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5702/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de agosto de 1983 a las 14,30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Fdo. Miguel Angel González Dottori, Director General de Administración.

Valor al cobro \$a 96.- e) 15 al 26-7-83

### CONCURSO DE ANTECEDENTES

O.P. Nº 50085 F. Nº 16446

#### COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

Llámanse a todos los Escribanos con una antigüedad mínima de dos (2) años en la Matrícula al Concurso de Antecedentes, para cubrir la titularidad del Registro Notarial Nº 34 con sede en el Departamento de Gral. San Martín. Los interesados deberán inscribirse hasta el día 12 de agosto de 1983 a horas 9,00, mediante solicitud por escrito, en el Colegio de Escribanos de Salta, sito en calle Mitre Nº 384 de esta ciudad, haciendo constar: Datos personales, constitución de domicilio, número y fecha de inscripción en la matrícula, antecedentes que estarán debidamente comprobados, certificados o legalizados si así correspondiere. Esc. Juan Pablo Arias, presidente; Esc. Mariano Coll Mónico, secretario.

Imp. \$a 48.— e) 15 al 20-7-83

### CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 50097 F. Nº 16470

#### EDICTO CITATORIO

Ref. Expte. Nº 34-121.636//82

A los efectos establecidos en el art. 350 - inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores INOCENCIO LLANOS y AGUSTINA COLQUE DE LLANOS, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 21,0000 Has. del Lote Nº 60 - Catastro Nº 9966, y 21,0000 Has. del lote 61 - Catastro Nº 9967, de la propiedad ubicada en Peña Colorada, Departamento de Orán, con un caudal de 11,025 lts/seg. para cada lote, a derivar de la Quebrada Colorada, margen derecha, cuya toma y canales de conducción ya se encuentran construidos y en buen estado de conservación. Los caudales de estas concesiones se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones en el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la

última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 15 de Julio de 1983. - Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Imp. \$a 120.— e) 18 al 29-7-83

O. P. Nº 50096

F. Nº 16471

#### EDICTO CITATORIO

Ref. Expte. Nº 34-121.635/82

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor RICARDO LUIS MARZETTI, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 22,0000 Has. del inmueble identificado como Lote Nº 110, catastro Nº 10410, ubicado en Peña Colorada, Departamento de Orán, con una dotación de 11,55 lts/seg. a derivar de la Quebrada Colorada, margen derecha, cuya toma y canales de conducción ya se encuentran construidos y en buen estado de conservación. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 15 de Julio de 1983. - Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Imp. \$a 120.— e) 18 al 29-7-83

O.P. Nº 50028

F. Nº 16298

Ref.: Expte. Nº 34-119554/82.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Luis Gerardo González, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 20 Has. de la propiedad denominada La Payita, catastro nº 2314 del Departamento de Chicoana, con una dotación de 10,50 l/seg. a derivar del Arroyo Osma, por medio de un canal cuya toma está localizada en la margen izquierda en terrenos de finca Santa Ana. Los caudales de la presente concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se conside-

ren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de junio de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A. G.A.S.

Imp. \$a 120.—

e) 11 al 22-7-83

O.P. Nº 50000

F. Nº 16265

Ref. Expte. Nº 34-119390/82 y 34-119364/82

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor José Raúl Marini, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,7918 Has. en el inmueble rural denominado Fracción F de Finca La Falda, catastro Nº 4020 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,41 l/seg. con aguas del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 3 y acequia o hijuela Otero o Cerrillos. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Al mismo tiempo solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 5 Has. en la misma propiedad, con una dotación de 2,62 l/seg. con la misma fuente de derivación. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 29 de junio de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean - Jefe Dpto. Explotación Riego - AGAS.

Imp. \$a. 162.

e) 7 al 20-7-83

O.P. Nº 49999

Rs/c. Nº 2857

Ref.: Expte. Nº 34-94476/78

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Eusebio Casimiro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4 Has. de la propiedad catastro Nº 1031 del Departamento de Cachi, con una dotación de 2,1 l/seg. a derivar del río Arcas, margen izquierda, mediante la acequia del Medio. La presente es un desmembramiento de la concesión original tramitada mediante expediente Nº 1713/51, sin finalizar. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 350 inc. d) de la Ley 775 que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación efectuada. Igualmente se hace saber que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 29 de junio de 1983. — Ing. Oscar Jorge Dean - Jefe Dpto. Explotación Riego — A.G.A.S.

S/c.

e) 7 al 20-7-83

O.P. Nº 49997

Rs/c. Nº 2855

Ref.: Expte. Nº 34-14 312/48

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Carmen Antonia Petanas de Contreras, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,5640 Has. y 1,4265 Has. de los catastros 624 y 627 del Departamento de Chioana, con dotaciones de 1,871 l/seg. y 0,749 l/seg., respectivamente, a derivar del Arroyo de la Quebrada de Pulares, margen izquierda por medio del Canal de Bella Vista, acequia Santa Isabel. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del Aº citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 350 inc. d) de la Ley 775 que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación efectuada. Igualmente se hace saber que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 29 de junio de 1983. - Ing. Oscar Jorge Dean - Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

S/c.

e) 7 al 20-7-83

O.P. Nº 49996

Rs/c Nº 2854

Ref.: Expte. Nº 34-117760/81.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Candelario Sandoval, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 5 Has. en el inmueble rural denominado Fracción Nº 10 de Finca El Carmen, catastro Nº 6838 del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 2,63 l/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, hijuela Ceballos o Santa Rosa y acequia propia. Los caudales de la presente concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Esta dotación se suministrará cada treinta días cuando de la fuente de provisión se pueda derivar un caudal superior a los 3.000 ls/seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775 que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se hace saber que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. - Administración General de Aguas de Salta, 29 de junio de 1983. - Ing. Oscar Jorge Dean - Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

S/c.

e) 7 al 20-7-83

## RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 49998

R s/c Nº 2856

### AVISO ADMINISTRATIVO

Ref.: Expte. Nº 34-117743/81.

A los efectos establecidos en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor SE-

BASTIAN AGUIRRE, hace expresa renuncia a los derechos de riego que posee su propiedad catastro nº 2878 del Departamento de General Güemes, con una superficie bajo riego de 2,5480 Has., con carácter Permanente y a Perpetuidad, cuya concesión original fue acordada para 844 Has., del inmueble denominado La Población, catastro 207 del Departamento de General Güemes, de propiedad de la Sociedad Anónima Ingenio Río Grande, con caudales del río Mojotoro derivados por la hijuela La Población mediante Decreto nº 4764 del 20 de abril de 1953.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de junio de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean - Jefe Dpto. Explot. Riego - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 7 al 20-7-83

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 50111

F. Nº 16498

#### EDICTO

El Dr. Juan José Saravia Royo, Juez de Primera Inst. en lo C. y C. 7ma. Nom. en los autos: "Lávaque, Florentina Tapia de, su sucesorio, Expte. Nº A-42673/83, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 13 de julio de 1983.

**Dr. Enzo Di Gianantonio**  
Secretario

Imp. \$a 36.—

e) 20 al 22-7-83

O. P. Nº 50110

F. Nº 16500

#### EDICTO

El Dr. Néstor Esquiú, Juez Civil y Comercial 9a. Nominación en los autos caratulados: "SUCESORIO-ARGAÑARAZ, Samuel Segundo, Expediente Nº A-3274/80 cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Secretaría, 5 de julio de 1983. - Dra. Luisa Milagro Giménez, Secretaria.

Imp. \$a 36.—

e) 20 al 22-7-83

### INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 50098

F. Nº 16472

#### EDICTO

##### Inscripción de Martillero

Luis Ernesto Trofelli solicita la Inscripción como Martillero Público en subasta judicial, administrativa y Municipales, en Expte. Nº A-44916/83, que se tramita por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C., 3ra. Nominación, a cargo del Dr. Luis F. Costas, Juez, Secretaría Dra. S. P. de Martínez. Publíquense edictos por el término de 8 días en Boletín Oficial y Diario Crónica del NOA, conforme lo establecido por ley Nº 3272/58, y a los efectos que la misma determina.

Salta, 15 de julio de 1983.

Habilitase Feria Judicial a los efectos de la presente publicación.

**Dra. Silvia Palermo de Martínez**  
Secretaria

Imp. \$a 96.—

e) 18 al 27-7-83

### EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 50100

F. Nº 16474

#### EDICTO

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de 1a. Inst. C. y C. Primera Nominación en autos caratulados "Morales, Normando Hermenegildo y Otras vs. Co-Propietarios de Quinta Isasmendi o Sucesores de Emilio Espelta Guillermo Frías, Carlos Serrey, Pedro Baldi, A. Ramón Bascari, Juan Antonio Urrestarazu y Otros. Ordinario: Escrituración". Expte. Nº A-32.242/82. Secretaria

ría de la Dra. Silvia Ester Rivero. Cita y emplaza, por nueve días a estar a derecho y contestar demanda, a los Sucesores de Emilio Espelta, Guillermo Frías, Carlos Serrey, Pedro Baldi y Angel Román Bascari, bajo apercibimiento de nombrárselos para que los represente al Sr. Defensor de Ausentes. Edictos por cinco días en "Boletín Oficial" y "El Tribuno". HABILITASE la feria. Salta, 16 de febrero de 1983. - Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$a 50.—

e) 19 al 25-7-83

O. P. Nº 50095

F. Nº 16469

**EDICTO**

El Dr. Juan José Saravia Royo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 7ª Mominación, Secretaria del Dr. Enzo Di Gianantonio, hace saber en los autos caratulados "LEYES ALBINA s/Cancelación de Título (Expte. Nº A-38688/82), se ha dictado la siguiente Resolución: Salta, 16 de junio de

1983. Y VISTOS: ...RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la cancelación de título promovida por ALBINA LEYES (previa caución personal a prestar por la accionante). ORDENANDO al Banco Comercial del Norte la cancelación del plazo fijo que actualmente lleva en Nº 1503537 por la suma de \$a 2.714,78 (pesos argentinos dos mil setecientos catorce con setenta y ocho centavos). 2º) ORDENAR LA PUBLICACION DE EDICTOS DE LA PARTE Resolutiva del presente auto y por el término de 5 días en el Diario El Tribuno y Boletín Oficial. 3º) ORDENAR, asimismo a la entidad Crediticia, que transcurridos 60 días corridos a partir de la última publicación de edictos ordenados en el punto 2º de esta resolución, abone el certificado a la Sra. ALBINA LEYES, si no mediare oposición durante ese lapso. ..." SALTA, Junio 31 de 1983.

Autorízase la publicación durante la feria judicial de julio. Secretaria, Salta 14 de julio de 1983. — Dr. Enzo Di Gianantonio - Secretario.

Imp. \$a 50.—

e) 18 al 22-7-83

**Sección COMERCIAL****ASAMBLEA COMERCIAL**

O.P. Nº 50080

F. Nº 16435

ESTABLECIMIENTOS CABAS  
SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,  
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA  
ASAMBLEA ORDINARIA Y  
EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de normas estatutarias se cita a los señores accionistas de Establecimientos Cabas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 1 de agosto de 1983 a horas 16 en su sede social en la calle 25 de Mayo esquina Güemes de la ciudad de Metán; y en segunda convocatoria el

mismo día a horas 18 en el lugar y fecha citada, a efectos de tratar el siguiente orden del día.

1. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de octubre de 1982.
2. Consideración del Revalúo Contable de la Ley 19742.
3. Análisis de la situación financiera de la Empresa al 30 de junio de 1983.
4. Consideración de la responsabilidad de los directores y administración.
5. Honorarios de la Sindicatura y elección de Síndico Titular y Suplente.

Vicente Alberto Diez, síndico.

Imp. \$a 110.—

e) 15 al 21-7-83

**Sección GENERAL****RECAUDACION**

O. P. Nº 50109

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 66.081,91
Recaudación del día 19-7-83	\$a 419,50
<b>TOTAL:</b>	<b>\$a 66.501,41</b>

## FE DE ERRATA

Se deja constancia que entre las ediciones del Boletín Oficial Nros. 11.769 y 11.770 de fechas 20 y 21 / 7 / 83, se alteró involuntariamente la numeración de las páginas omitiéndose la cantidad de mil (1.000) números.